



ACUERDO No. CSJSUA18-17  
2 de marzo de 2018

*“Por el cual se adiciona el Acuerdo CSJSUA18-15 del 28 de febrero de 2018”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala Extraordinaria del 2 de marzo de 2018 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-15 del 28 de febrero de 2018 se autorizó el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sampués durante el día 2 de marzo de 2018, con el fin de que se realizara el traslado de expedientes y muebles a la sede remodelada, de conformidad con solicitud que al respecto hizo el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que con oficio No. 0290 del 2 de marzo de los cursantes, el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Sampués solicitó ampliación del cierre concedido por lo menos durante los días 5 y 6 de marzo hogaño por cuanto finalizada la mudanza, siendo las 4:30 p.m., los equipos de cómputo no habían sido instalados, como tampoco la Sala de Audiencias y los aires acondicionados. De igual manera no se habían fijado las estanterías a las paredes y todo el archivo del despacho se encontraba en cajas y sacos.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que este Consejo Seccional en sesión extraordinaria de hoy 2 de marzo de 2018, considera viable el cierre del mencionado despacho judicial por necesidades del servicio sólo durante el día 5 de marzo de los cursantes, en tanto que de conformidad a lo manifestado por el Profesional Universitario del Área Administrativa y financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, durante el día sábado 3 de marzo de 2018, el personal de mantenimiento adscrito a esa Dirección finalizará las labores logísticas necesarias para que el día lunes los servidores judiciales del Despacho organicen los expedientes y demás documentos. Como consecuencia de ello opera la interrupción de los términos procesales por el día 5 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Adicionar el Acuerdo CSJSUA18-15 del 28 de febrero de 2015 en el sentido de ampliar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Sampués

durante el día cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018), conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza los términos procesales se interrumpirán; se exceptúan las acciones de tutela y de Hábeas Corpus.

**ARTÍCULO 3º.** Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Sampedo, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos y deberán cumplir con el horario laboral.

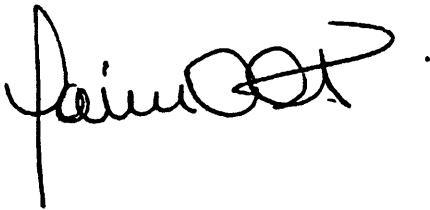
**ARTÍCULO 4º.** Solicitar a la Secretaría del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Sucedo y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sucedo.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sucedo a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente